

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
EL CERRITO VALLE

Carrera 11 No. 12 – 25 Piso 1º

El Cerrito, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE No: 762484089002-2021-00-624-00

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: JOSE DAVID PELAEZ

**Ejecutivo con Garantía de Acción Real de Mínima
Cuantía.**

Mediante auto del 11 de enero de 2022, se le concedió el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsanara la demanda, en los términos allí enunciados (folio 3).

Transcurrido el término concedido, el expediente pasó al Despacho toda vez que la parte actora no cumplió con la carga impuesta en el auto que dispuso la inadmisión (folio 3), por lo que es del caso dar aplicación al inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de El Cerrito Valle del Cauca,

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** la demanda presentada por el señor **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
2. **DEVUÉLVASE** a la parte demandante la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, dejando las constancias de Ley.
3. **CUMPLIDO** lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ**

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81678dafd2b4c5644a7ab9a3f7c41da2b09e4d868809a08aa1952fae277c42ca**

Documento generado en 31/01/2022 01:26:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>